

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.432

Jueves 23 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2799708

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AV. COLINA, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 870 exenta.- Santiago, 20 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 755, de 14 de febrero de 2025, que aprueba anteproyecto de ciclovía Av. Colina, de esta Secretaría Regional; circular N° 239, de 28 de abril de 2025 y oficio N° 18841, de 27 de junio de 2025, del mismo origen; Carta de Constructora BGM SpA, de 23 de abril de 2025 y presentación de 9 de julio de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante carta de 23 de abril de 2025, ingresada por oficina de partes virtual el 24 de abril de 2025 con N° E67189, Constructora BGM SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019 proyecto de Ciclovía de "Avenida Colina", en la comuna de Colina, para lo cual adjunta los antecedentes pertinentes.
- Que, el referido proyecto fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante Circular N° 239, de 28 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 18841, de 27 de junio de 2025, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de 30 de junio de 2025.
- Que, mediante presentación del 9 de julio de 2025, con ingreso virtual N° E114961, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.
- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y

CVE 2799708

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 755, de 14 de febrero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6. Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no tiene intersecciones que requieran semaforización, ni tampoco presenta singularidades.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que éste cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado "Ciclovía Av. Colina", cuyo interesado es Constructora BGM SpA, a emplazarse en costado oriente de calzada de Av. Colina, comuna de Colina, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Colina	Camino Lo Seco	Calle 1 (Fray Camilo Henríquez)	Unidireccional (sur-norte)	1.8 metros son segregación física y visual de 0,5 metros.

2. Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Sergio Eduardo Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S).